



# Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1600-2025-MPP/A

Puno, 01 de diciembre de 2025.

### VISTO:

Solicitud con registro N° 2025-00057675, de fecha 18 noviembre de 2025, sobre Divorcio Ulterior peticionado por la Sra. MERY LUZ ALIAGA TAPIA, identificado con D.N.I. N° 01272221, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2025-00040290, demás actuados que forman parte del presente expediente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en el sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 2025-00040290, del 11 de agosto de 2025, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don VICTOR RAUL CANO FUENTES y Doña MERY LUZ ALIAGA TAPIA, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 86-2025-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 12 de agosto de 2025, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 01090-2025-MPP/A de fecha 25 agosto de 2025, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. VICTOR RAUL CANO FUENTES y Sra. MERY LUZ ALIAGA TAPIA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña MERY LUZ ALIAGA TAPIA, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6°- II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquier de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, la administrada, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;





## Municipalidad Provincial de Puno

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de; Don VICTOR RAUL CANO FUENTES Identificado con D.N.I. N° 01344368 y Doña MERY LUZ ALIAGA TAPIA Identificada con D.N.I. N° 01272221, cónyuges separados convencionalmente.

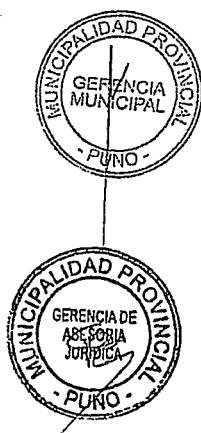
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Distrital de Atuncolla de la Provincia y Departamento de Puno (Acta de Matrimonio Número 00478512), y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE

C.c. Interesado  
Archivo